

Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo de la Ciudad de Esmeraldas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo-EMCORSAM, creada mediante ordenanza aprobada el 22 de noviembre de 2005, por el Concejo Municipal del Cantón Esmeraldas, ha cumplido un rol importante en la gestión del rastro municipal, sin embargo, diversos informes técnicos, sanitarios, financieros y administrativos han evidenciado serias deficiencias en su funcionamiento, las cuales han comprometido la sostenibilidad operativa, la eficiencia en la prestación del servicio, y el cumplimiento de estándares normativos aplicables al sector público y sanitario.

Adicionalmente, con la entrada en vigencia de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), se establece la obligación de reestructurar o extinguir las empresas públicas que no cumplan con los criterios de sostenibilidad financiera, eficiencia administrativa o pertinencia institucional. En el mismo sentido, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo (COA), faculta la extinción de entidades públicas cuando hayan desaparecido las condiciones que justificaron su creación, o cuando existan motivos legales suficientes para ello.

A lo largo de los últimos años, EMCORSAM ha acumulado obligaciones financieras con proveedores, trabajadores y otros acreedores, sin que se haya logrado revertir la situación crítica mediante reformas o planes de recuperación, sumado a ello, los informes de auditoría interna y de control institucional han evidenciado inconsistencias en la administración financiera y contractual, así como en el manejo de los bienes públicos, lo que hace insostenible su continuidad bajo el modelo de empresa pública.

En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en ejercicio de sus competencias previstas en el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 57 del COOTAD, y la normativa especial vigente, considera necesario disponer la extinción definitiva de EMCORSAM, garantizando el cumplimiento del debido proceso de liquidación patrimonial, financiera, laboral y administrativa.

El proceso de liquidación será ejecutado por un Liquidador Oficial designado, quien actuará conforme a las atribuciones que le confiere esta ordenanza, con el fin de cancelar las obligaciones pendientes, coordinar con las instancias de control correspondientes y transferir los bienes remanentes al patrimonio municipal. Finalmente, el servicio de rastro será asumido directamente por la Dirección de Higiene del GADMCE, integrándolo a la estructura institucional conforme al Estatuto Orgánico vigente.

Esta decisión responde a la necesidad de optimizar la gestión pública local, garantizar el uso eficiente de los recursos y velar por la correcta administración de los bienes municipales, en cumplimiento del principio de legalidad, eficiencia y transparencia.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 1 reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, organizado como República y gobernado de manera descentralizada, lo que implica una obligación de las entidades públicas, entre ellas los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de cumplir con los principios constitucionales y legales relacionados con el ejercicio de la administración pública.
2. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento - Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre de 2010, y las reformas introducidas por la Ley Orgánica Reformatoria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 166 de 21 de enero de 2014, determina que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben actualizar toda la normativa y adaptarla a las nuevas disposiciones legales.
3. Que, mediante ordenanza municipal se creó la EMPRESA MUNICIPAL DE COMERCIALIZACIÓN Y RASTRO SAN MATEO (EMCORSAM), aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo el 22 de noviembre del 2005, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que posteriormente fue derogada con la expedición del COOTAD en 2010.
4. Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, excluyendo aquellas que

pertenecen al sector financiero, estableciendo mecanismos para su extinción cuando no cumplan con los objetivos para los cuales fueron creadas.

5. Que, el artículo 57 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que el Consejo Municipal puede aprobar la creación de empresas públicas para la gestión de servicios de su competencia, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
6. Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece que los actos administrativos se extinguen por el cumplimiento de condiciones como plazo o cualquier modalidad accidental, y podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad u oportunidad.
7. Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que una empresa pública puede ser liquidada si ha dejado de cumplir sus fines o no es conveniente desde el punto de vista económico, proponiéndose la liquidación o extinción cuando no sea posible su fusión.
8. Que, según la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas existentes deben adecuarse a las nuevas normas dentro de un plazo de 180 días, de lo contrario quedarán derogadas y deberán transferir su patrimonio a nuevas entidades.
9. Que, mediante informe presentado por el Ing. David Robles Escobar, responsable de la Unidad de Inocuidad de los Alimentos de AGROCALIDAD, con fecha 20 de enero del 2025, se concluyó que el Centro de Faenamiento EMCORSAM presenta serias deficiencias sanitarias que requieren su clausura inmediata, con el fin de garantizar la salud pública y la trazabilidad de los productos.
10. Que, mediante Oficio N° 003-EMCORSAM-GG(E)-2025, de fecha 28 de enero de 2025 el Gerente Encargado de EMCORSAM, Ing. Damián Meza Anchundía, recomendó la liquidación y extinción de la empresa debido a que no se ha cumplido con el proceso legal de adecuación a las nuevas leyes, y por lo tanto no es viable su subsistencia económica, administrativa ni jurídica.

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA

Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo de la Ciudad de Esmeraldas

Artículo 1.- Extinción de EMCORSAM.

Dispóngase la extinción definitiva de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo - EMCORSAM, por las razones legales, técnicas, sanitarias y administrativas expuestas en los considerandos, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Artículo 2.- Designación del Liquidador.

Desígnese al Ingeniero José Damián Meza Anchundía, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0801984865, como Liquidador Oficial de EMCORSAM, quien será el responsable de llevar a cabo el proceso de liquidación patrimonial, contractual, administrativa y financiera de la empresa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Facultades del Liquidador.

El Liquidador designado tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

1. Inventariar y valorar los bienes, derechos y obligaciones de EMCORSAM.
2. Disponer el cierre de cuentas bancarias, contratos, convenios y otros instrumentos legales vinculados a la empresa.
3. Cancelar las obligaciones laborales, tributarias, contractuales y cualquier otra pendiente.
4. Coordinar con la Dirección Financiera del GAD Municipal y la Contraloría General del Estado, la entrega de informes contables y auditorías.
5. Transferir los bienes remanentes al patrimonio del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas, conforme lo determine el Concejo Cantonal.
6. Presentar informes mensuales sobre el avance del proceso de liquidación.
7. Emitir el informe final de liquidación una vez culminado el proceso de liquidación.

Artículo 4.- Plazo de liquidación.

El proceso de liquidación deberá ejecutarse en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación de esta ordenanza en la

Gaceta Oficial del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas. Este plazo podrá ser prorrogado una sola vez por un período de tres (3) meses adicionales, mediante resolución motivada del Concejo Cantonal.

Artículo 5.- Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su **aprobación y publicación** en la Gaceta Oficial del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas, sin perjuicio de su difusión por los medios institucionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

Primera.- Deróguese la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo - EMCORSAM, aprobada en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 22 de noviembre de 2005, así como todas sus reformas y disposiciones vinculadas a su funcionamiento.

Segunda.- El patrimonio que existiere de EMCORSAM servirá para cancelar todas las deudas que actualmente mantiene la empresa, por concepto de pagos pendientes a proveedores, pago de liquidaciones de trabajadores y demás deudas existentes. Una vez todos los pasivos de EMCORSAM sean cancelados, el patrimonio restante, deberá ser transferido a título gratuito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, una vez concluido el proceso de liquidación, conforme a lo dispuesto por el Liquidador Oficial designado y de acuerdo con la normativa vigente.

Tercera.- El GAD Municipal del Cantón Esmeraldas incorporará dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos la operatividad del camal municipal bajo la administración de la Dirección de Higiene, asignando los recursos necesarios y utilizando el personal existente conforme a la clasificación de puestos vigente.

Cuarta.- Encárguese de la ejecución de la presente ordenanza Secretario General; a la, Dirección de Administración del Talento Humano; a la Dirección de Higiene; y a todas las unidades administrativas pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

DISPOSICIONES FINALES

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio

web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 28 de abril de 2025.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que, la **Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo de la Ciudad de Esmeraldas**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión extraordinaria realizada el 22 de abril de 2025 y en sesión extraordinaria del 28 de abril de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 28 de abril de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 28 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo de la Ciudad de Esmeraldas**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 28 de abril de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo de la Ciudad de Esmeraldas**, a los 28 días del mes de abril de 2025.

Esmeraldas, 28 de abril de 2025

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo de la Ciudad de Esmeraldas**, a los 28 días del mes de abril de 2025.

Esmeraldas, 28 de abril de 2025

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO